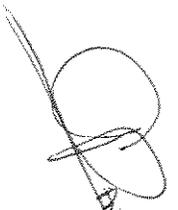




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

septiembre 2021

Versión 02



© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021

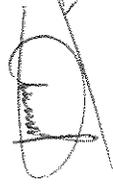
Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,

Palacio Municipal

Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

septiembre de 2021



Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Manual de Organización
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
ANTECEDENTES	5
MARCO JURÍDICO	7
ATRIBUCIONES	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
ORGANIGRAMA	13
Defensoría Municipal de Derechos Humanos.....	14
VALIDACIÓN.....	16
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	17

Handwritten signatures and initials:
- A large signature at the top right.
- A signature in the middle right.
- A signature at the bottom right.



PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Defensoría de los Derechos Humanos de Villa Guerrero, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. Ángel Carrillo Ramírez

Defensor Municipal de los Derechos Humanos en Villa Guerrero

2019-2021



ANTECEDENTES

La importancia de los derechos humanos en la actualidad en nuestro país ha tomado una relevancia en el día a día de la sociedad, esto deriva al impacto que ha ocasionado las últimas reformas en la constitución mexicana.

Aunado al respaldo que las autoridades en los diferentes niveles de gobierno han de actuar en el ámbito de sus competencias están obligados a difundir, promover y respetar, así como velar por la protección, y garantizar los derechos humanos, los cuales en su carácter de universales y reconocidos por la ley suprema y el reconocimiento y sustento en los tratados internacionales en los que el estado mexicano es miembro, garantiza el ejercicio de estos en cada ciudadano.

Si bien el que sean reconocidos los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, refuerza el trabajo de las autoridades al buscar en todo momento que sean garantizados y observados para todos sin distinción de nacionalidad, sexo, etnia, Color, Religión, lengua o cualquiera otra conducción diversa.

En este mismo orden de ideas el hablar de derechos humanos significa aun un reto para las instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno esto en razón a que si bien es cierto atendiendo a los principios de universalidad. Interdependencia, indivisibilidad y progresividad, también se tendrá que estar a la expectativa de los diversos cambios sociales que se presenten y que los diversos factores económicos, jurídicos, políticos, religiosos, pueda verse una violación en materia de derechos humanos y que pueda ser atendida de acuerdo con lo que la ley, y garantizar su protección en su totalidad.

El reto que esta defensoría enfrenta en el ámbito municipal es que, al ser una defensoría de nueva creación, el que se posicionara como una nueva figura de protección y defensa de los derechos humanos dentro del municipio resulto una travesía

Sin embargo, en la actualidad, al ya ser reconocida por la población no solo buscan una solución a su situación en concreto, sino que se muestra la población interesada en participar en temas de difusión y promoción en materia de derechos humanos.

Y es por ello por lo que estamos comprometidos a seguir desempeñando la función de la defensoría en aras de seguir creando una cultura de difusión, pero sobre todo de respeto a los derechos humanos, en el municipio de Villa Guerrero.

El artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero, contempla que las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Manual de Organización Defensoría Municipal de Derechos Humanos

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 dispone que la Legislatura de la entidad establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano;

En fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco mediante Decreto número 65 se reformó y adicionó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ordenando a los ayuntamientos la creación de una Coordinación Municipal de Derechos Humanos autónoma en sus decisiones; los cuales sus titulares y miembros eran nombrados a propuesta del Presidente municipal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo

El seis de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 290 expedido por la Honorable LXI Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en relación con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos; esto en observancia a las deficiencias en la actuación de algunos, su irregular permanencia en el cargo, el escaso reconocimiento a sus actividades e incluso separaciones ilegítimas, por lo que se impulsan modificaciones a las reglas para designar al Defensor Municipal, con la emisión de la convocatoria respectiva 60 días antes del vencimiento del nombramiento del que se encuentre en funciones; cambiando su denominación de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente, con plena autonomía de sus decisiones y fortalecimiento de su autonomía presupuestal.

Para cumplimiento de lo antes señalado, se expidió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México faculta a la Secretaría General y a las Visitadurías Generales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para coordinar, vincular, orientar y supervisar, en el ámbito de su competencia.

Derivado de lo anterior, a la fecha se han realizado tres convocatorias para la asignación de un mismo número de Defensores Municipales.





MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México
- Ley de Víctimas del Estado de México
- Ley para Prevenir y Sancionar la tortura en el Estado de México
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México
- Ley para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista del Estado de México
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
- Ley para la Protección Integral y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México
- Ley que crea el Instituto de Seguridad y Justicia
- Ley de Educación del Estado de México
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

10/11/2017

D

D



Manual de Organización Defensoría Municipal de Derechos Humanos

- Ley de la Juventud del Estado de México
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México
- Reglamento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México
- Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México
- Reglamento Interior del Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor
- Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Bando Municipal 2021 de Villa Guerrero, México.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero, México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Villa Guerrero México.
- Manual General de Organización de Villa Guerrero, México.



ATRIBUCIONES

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidos en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the word "FELICIA" written vertically.



Manual de Organización Defensoría Municipal de Derechos Humanos

- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

[Handwritten signatures and initials]



- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Artículo 10.—Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

Bando Municipal

Artículo 2. En el Municipio de Villa Guerrero, todas las personas gozarán de los derechos humanos inalienables consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.— Los actos ejercitados por el ayuntamiento tienen como finalidad esencial lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo que las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

...

- III. Defender y preservar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres y demás integrantes de grupos vulnerables para asegurar su accesibilidad a cualquier servicio público que requieran, así como la protección de su vida e integridad física con acciones que tiendan a la erradicación de la violencia.



Manual de Organización Defensoría Municipal de Derechos Humanos

- ...
- XVIII. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida.

Artículo 9.- El Municipio de Villa Guerrero, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 10.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano autónomo de la Administración Pública Municipal, quien para el desempeño de sus funciones deberá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 11.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos brindará asesoría y orientación jurídica y psicológica a toda persona que lo solicite, con el fin de que le sean respetados sus derechos humanos, en especial a los menores de edad, a las personas de la tercera edad, indígenas, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTTI y a los arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas.

Se asesorará a toda persona que sufra o pretenda prevenir cualquier acto de discriminación con motivo de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y organizando actividades para la población a fin de promover el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
CANCUN

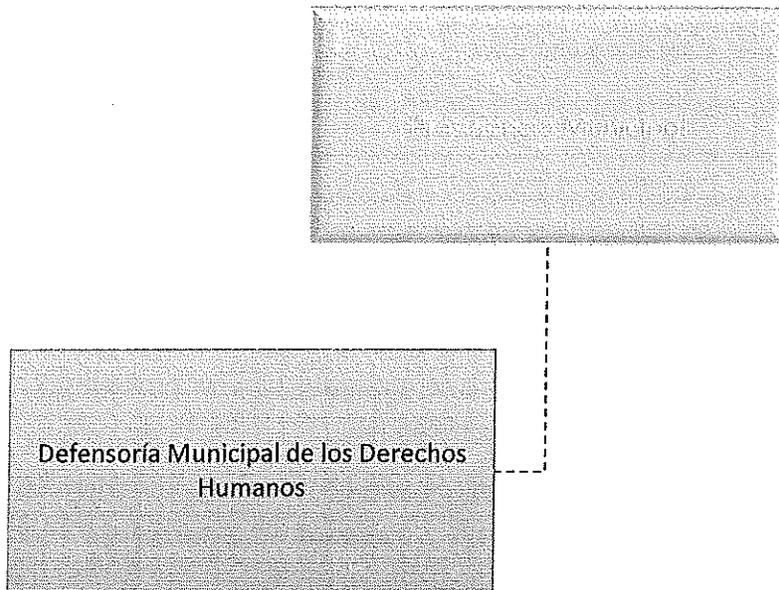
Manual de Organización
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Defensoría Municipal de Derechos Humanos

ORGANIGRAMA



FRANCI
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Objetivo

Coadyuvar con la protección, la observancia, el respeto, la garantía, el estudio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, impulsando una mayor participación por parte de los diversos sectores que componen el municipio de Villa Guerrero, a través de la capacitación, difusión y promoción masiva en materia de derechos humanos, así mismo velar por la Defensa y Protección de los Derechos Humanos.

Funciones

- Dar seguimiento a las quejas interpuesta ante esta defensoría, remitiéndolas a la visitaduría correspondiente;
- Verificar que municipio rinda de manera oportuna los informes y de seguimiento a las recomendaciones para continuar con el procedimiento tramitando por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Proporcionar orientación y asesoría jurídica, con la finalidad de que no sean vulnerados sus derechos humanos.
- Realizar visitas a centros educativos, cárceles municipales, comandancias, centros hospitalarios, para verificar que no exista alguna problemática relaciona con la vulnerabilidad a los derechos humanos;
- Programar y desarrollar platicas y/o conferencias impartidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en diversos sectores para fomentar y promover la cultura de respeto de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes al municipio.
- Asistir a reuniones, cursos, conferencias, talleres, foros, y seminarios convocados impartidos por Comité de Derechos Humanos e Estado de México;
- Asistir a diplomados, cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias, congresos y platicas en Organismos o Dependencias externas con la finalidad de obtener una mejor Capacitación para el desempeño de las funciones;
- Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y/o grupos para fomentar la cultura por el respeto de los derechos humanos;
- Brindar atención a los grupos e mayor vulnerabilidad con orientaciones, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento a los casos que se presenten para proteger los derechos humanos;

D

D

BRUNO

Manual de Organización
Defensoría Municipal de Derechos Humanos



- Realizar actividades encaminadas a la protección y divulgación de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos;
- Las demás que le confieran a este manual y otros ordenamientos legales aplicables.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



VALIDACIÓN



[Signature]
C. Delia Nava Nava

Presidenta Municipal Constitucional de Villa Guerrero



[Signature]
Angel Carrillo Ramírez

Defensor Municipal de los Derechos Humanos en Villa Guerrero



[Signature]
Kattia Poleri Millán Benhumea

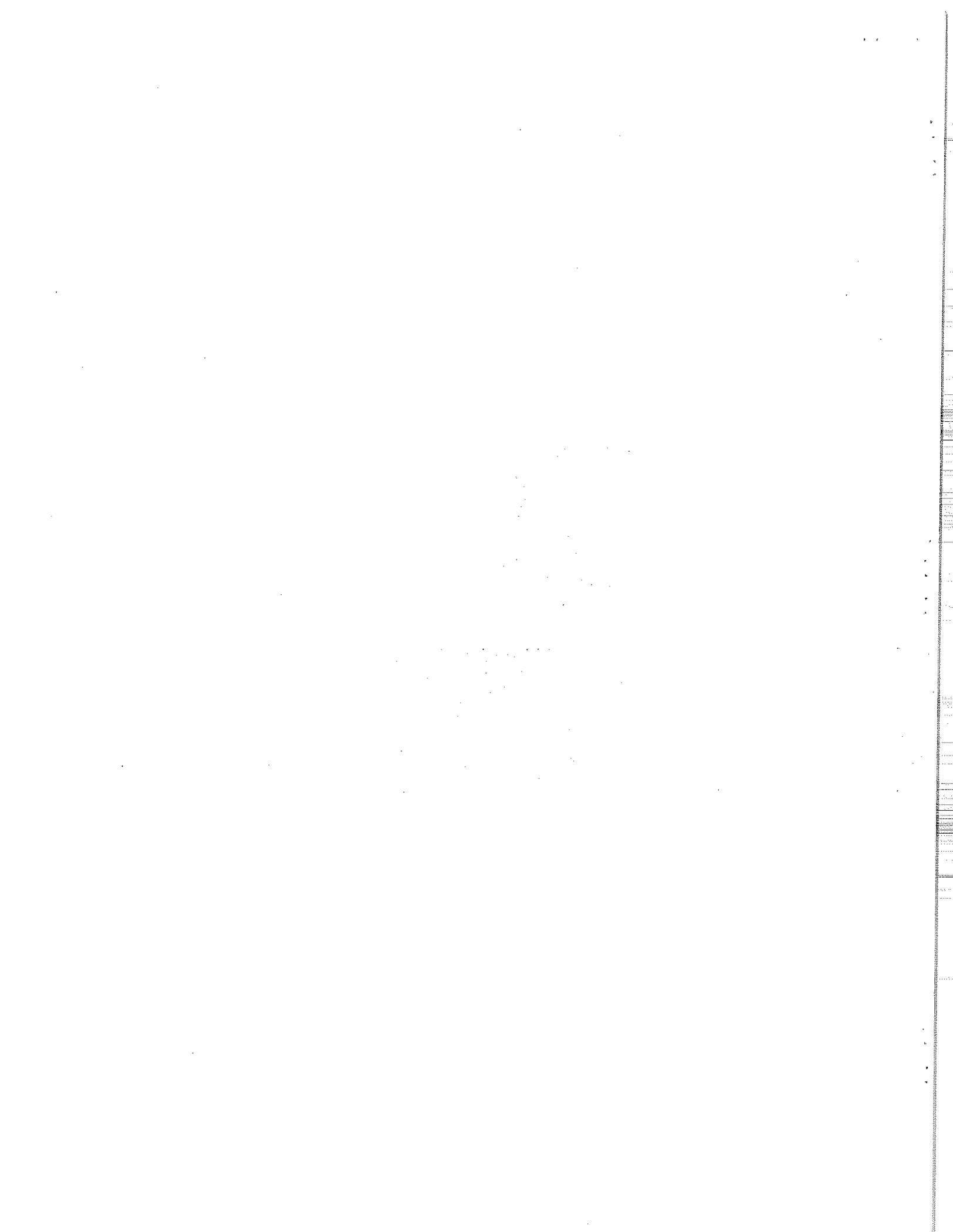
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
septiembre de 2021	<p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 45 y 46 del Bando Municipal 2021.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2021.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de mayo de 2019.</p>

MANCI
D
D







DELIA NAVA NAVA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Jouhayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento